

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2020** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Dieciocho de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020- 00743

INADMÍTESE la anterior demanda verbal, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Explíquese la causal por medio de la cual se solicita la nulidad debidamente justificada jurídicamente.
- 2.- Amplíese el acápite de hechos de la demanda, indicando detalladamente cada uno de los supuestos pasivos de la sociedad.
- 3.- Apórtese los soportes de los citados pasivo.
- 4.- Explíquese cuales son las causales de terminación del contrato social.
- 5.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Inversiones Sánchez Díaz Estación de Servicio Madelena S.A.S., expedido por la autoridad competente con fecha no superior a un mes.
- 6.- Adecúese en debida forma las pretensiones de la demanda conforme al proceso que pretende ventilar.

Acompáñese las copias de ley en mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 21 de septiembre de 2020  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 035

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria